



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «**REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA), EN EL CENTRO POBLADO CHIPULUC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

JHOEL LINARES ALARCON PRESIDENTE TITULAR
MAX WILMER BARBOZA HERRERA PRIMER MIEMBRO TITULAR
JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE **17 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:**



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Numero de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20274419637	
2	Proveedor con RUC	20480663994	KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES S.R.L.	18/11/2024	Válido		18/11/2024	20480663994	
3	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	09/11/2024	Válido		09/11/2024	20489466741	
4	Proveedor con RUC	20491801795	REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS EL CAMPESINO EIRL	13/11/2024	Válido		13/11/2024	20491801795	
5	Proveedor con RUC	20495770100	INVERSIONES JALCA ANDINA S.A	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20495770100	
6	Proveedor con RUC	20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/11/2024	Válido		11/11/2024	20514155403	
7	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	10/11/2024	Válido		10/11/2024	20529467606	
8	Proveedor con RUC	20542350033	ROIS OBRAS CIVILES S.A.C.	18/11/2024	Válido		18/11/2024	20542350033	
9	Proveedor con RUC	20570709861	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	18/11/2024	Válido		18/11/2024	20570709861	
10	Proveedor con RUC	20600068904	KAME QUALITY S.A.C	09/11/2024	Válido		09/11/2024	20600068904	
11	Proveedor con RUC	20600408764	CONSTRUCTORA LUVASCA E.J.R.L.	13/11/2024	Válido		13/11/2024	20600408764	
12	Proveedor con RUC	20601486807	4BH OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	10/11/2024	Válido		10/11/2024	20601486807	
13	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/11/2024	Válido		13/11/2024	20603089236	
14	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20603425104	
15	Proveedor con RUC	20606216506	CONTRATISTAS GENERALES E INMOBILIARIA LOS NOGALES E.I.R.L.	09/11/2024	Válido		09/11/2024	20606216506	
16	Proveedor con RUC	20607784877	CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL	09/11/2024	Válido		09/11/2024	20607784877	
17	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20608231685	



ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE **SEIS POSTORES** HA REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:



- **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE** (MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL- KAME QUALITY S.A.C)
- **CONSORCIO SAN JUAN** (CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L-CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL).
- **CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**
- **CONSORCIO CHIPULUC** (REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS EL CAMPESINO EIRL- ROIS OBRAS CIVILES S.A.C.)
- **CONSORCIO SACAMAYO** (EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL- EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L)
- **CONSORCIO EL SHADDAI** (MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L- KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES S.R.L)

APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, SE OBSERVA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL **CONSORCIO SACAMAYO**, EN CUENTO A SU **ANEXO N° 05: PROMESA DE CONSORCIO**, NO SE ENCUENTRA **DEBIDAMENTE LEGALIZADA**, SIN EMBARGO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60° LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE **DICHA OMISION ES SUBSANABLE**.

EN ESTE ESTADO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EL **SUSPENDER EL PRESENTE ACTO ACORDÁNDOSE EL OTORGAR UN DÍA HÁBIL** AL MENCIONADO CONSORCIO A FIN DE QUE SUBSANE SU RESPECTIVA OFERTA, ACORDÁNDOSE QUE SE NOTIFIQUE VIA **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)** LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DEL MENCIONADO POSTOR.

PROCEDIÉNDOSE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER REVISADA ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIENDO LAS 10:55 HORAS DEL MISMO DÍA.




ING. JOEL LINARES ALARCÓN
Presidente del comité




C.P.C. MAX WILMER BARBOZA HERRERA
1er Miembro del comité




ING. JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO
2do Miembro del comité



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**, QUE TIENE COMO OBJETO LA **EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA), EN EL CENTRO POBLADO CHIPULUC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA»**, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

JHOEL LINARES ALARCON

PRESIDENTE TITULAR

MAX WILMER BARBOZA HERRERA

PRIMER MIEMBRO TITULAR

JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MANIFIESTA QUE CONFORME CONSTA EN ACTA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL **CONSORCIO SACAMAYO**, SE OBSERVÓ QUE SU **ANEXO N° 05: PROMESA DE CONSORCIO**, NO SE ENCONTRABA **DEBIDAMENTE LEGALIZADA**, SIN EMBARGO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60° LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DETERMINÓ QUE **DICHA OMISIÓN ERA SUBSANABLE**, ACORDÁNDOSE QUE SE NOTIFIQUE VÍA **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)** LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DEL MENCIONADO POSTOR.

ES ASI QUE CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024 SE NOTIFICO LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN VÍA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO (SEACE), AL MENCIONADO **CONSORCIO SACAMAYO**, OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE UN DÍA HÁBIL A FIN DE QUE SUBSANE LA MENCIONADA OMISIÓN, SIENDO QUE CON FECHA **21 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, EL MENCIONADO CONSORCIO SUBSANO DEBIDAMENTE DICHA OMISIÓN A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), ENCONTRÁNDOSE CONFORME

EN TAL SENTIDO AL TENERSE **COMO VÁLIDA** LA OFERTA PRESENTADA POR EL **CONSORCIO SACAMAYO** SE PROCEDE EN ESTE ACTO CON EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE PROPUESTAS** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:





N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO SAN JUAN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SAC	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO CHIPULUC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
5	CONSORCIO SACAMAYO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
6	CONSORCIO EL SHADDAI	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA



FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

1. CONSORCIO SAN JUAN:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **PROMESA DE CONSORCIO**, SE OBSERVA QUE EL POSTOR INVIVIDUALIZA **OBLIGACIONES** RESPECTO A LA **VERACIDAD DE DOCUMENTOS** PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE EL POSTOR HA DECLARADO A **TRAVES DE SU ANEXO N° 02, NUMERAL VI** (FOLIOS 16 DE SU OFERTA), SER RESPONSABLE DE **LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**; CABE INDICAR QUE DICHA DECLARACIÓN JURADA LO EFECTUA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE SU CONSORCIO.

COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO **LA PROMESA DE CONSORCIO SE CONTRADICE E IMCUMPLE** LO DECLARADO POR EL POSTOR A TRAVES DEL MENCIONADO ANEXO N° 02: (DECLARACIÓN JURADA: ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HA PRONUNCIADO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO DE SALA PLENA N° 05-2017/TCE: "ACUERDO DE SALA PLENA REFERIDO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA CONTENIDA EN LA OFERTA"**; EN VIRTUD A LA CUAL SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"Si bien la **promesa formal de consorcio** es un documento que, conforme al artículo 13° de la Ley y artículo 220° del Reglamento, puede servir para sustentar la individualización de responsabilidad, no debe permitirse que la figura del consorcio se **desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad**..... Repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que se **desnaturaliza completamente si el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única "función" de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción**"*

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA





2. CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SAC:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE PODER DE LA EMPRESA POSTORA, **NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FACULTADES RELACIONADAS CON LA REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, ASI COMO NO SE EVIDENCIA QUE SE CUENTE CON FACULTADES A EFECTOS DE PRESENTAR OFERTAS EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

ELLO EN RAZÓN QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A DE LA MENCIONADA VIGENCIA DE PODER, SE INDICA QUE SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: EL DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CELEBRANDO Y EJECUTANDO LOS CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL GIRO U OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

- A. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CELEBRANDO Y EJECUTANDO LOS CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL GIRO U OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

COMO SE PODRÁ OBSERVAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO QUEDA CLARA CUALES SERIAN AQUELLOS CONTRATOS RESPECTO DE LOS CUALES EL GERENTE GENERAL TENDRA QUE REQUERIR UNA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS, AL NO POSEER UNA EXISTENCIA FÍSICA, REQUIEREN SER REPRESENTADAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, LO CUAL SE EFECTÚA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MANDATARIOS; DE ESTA MANERA, EL PODER OTORGADO CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS, LÍMITES Y EXTENSIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL APODERADO, A EFECTOS DE ESTABLECER LAS ACTUACIONES QUE ÉSTE PUEDE REALIZAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADO. EN ESA MEDIDA, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEBEN DESPRENDERSE INDUBITABLEMENTE DEL PROPIO CONTENIDO Y SENTIDO DEL PODER, ESTO SIN LLEGAR A LA NECESIDAD DE EXIGIR PRECISIONES EXCESIVAMENTE PUNTUALES O DETALLADAS. (OPINIÓN Nº 128-2018/DTN). ES ASÍ QUE EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE PODER PRESENTADAS SE OBSERVA QUE NO SE HA DELEGADOS A SUS REPRESENTANTES LEGALES FACULTADAS PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CABE INDICAR ASI MISMO QUE LOS PODERES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, DE MANERA QUE NO ES POSIBLE PRESUMIR LA EXISTENCIA DE FACULTADES NO OTORGADAS EXPRESAMENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

EN CONSECUENCIA, EL DOCUMENTO PRESENTADO DENOMINADO CERTIFICADO DE VIGENCIA, **NO RESULTA UN DOCUMENTO IDONEO PARA ACREDITAR EL REQUISITO COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

DE OTRO LADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE HA OBSERVADO QUE HA **MODIFICADO LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA MANO DE OBRA**, COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS PARTIDAS 01.04.03; 01.05.01; 01.05.02, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

01.04.03	ACARREO DE ESCOMBROS EN CARRETILLA (DIST. PROM. 50 M)	m3	2.28	36.58	83.40
01.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,343.01
01.05.01	EXCAVACION PARA ZAPATAS	m3	22.50	58.53	1,316.93
01.05.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDO DE CIMENTACION	m2	15.00	4.13	61.95
					17,101.27

SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS MONTOS CONSIDERADOS SON LOS SIGIENTES:

Página 3

Análisis de precios unitarios

Presupuesto: 1501001 REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA, EN EL(LA) . EN EL CENTRO POBLADO CHIPULUC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Subpresupuesto: 001 REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA, EN EL(LA) . EN EL CENTRO POBLADO CHIPULUC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Fecha presupuesto:

Partida	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Presión S1	Parcial S1
01.04.03	ACARREO DE ESCOMBROS EN CARRETILLA (DIST. PROM. 50 M)	m3				
						40.60
01.04.03	ACARREO DE ESCOMBROS EN CARRETILLA (DIST. PROM. 50 M)	m3	1.5000	2.0000	19.71	39.42



Partida	01.05.01	EXCAVACION PARA ZAPATAS				1.18		
Rendimiento	m3/DIA	MO. 2.5000	EQ. 2.5000		Costo unitario directo por: m3	64.96		
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0101010005	PEON	Mano de Obra		hh	1.0000	3.2000	19.71	63.07

Partida	01.05.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE FONDO DE CIMENTACIÓN				1.69		
Rendimiento	m2/DIA	MO. 120.0000	EQ. 120.0000		Costo unitario directo por: m2	4.58		
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0101010003	OPERARIO	Mano de Obra		hh	1.0000	0.0667	27.71	1.85
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.0667	19.71	1.31



AL RESPECTO CABE INDICAR QUE NO ES POSIBLE **MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA**, PUESTO QUE SON COSTOS ESTIPULADOS POR LEY (FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ - FTCCP) Y LA CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAPECO), DE LA CUAL SE OBTIENE LA TABLA SALARIAL DEL PERIODO VIGENTE A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL. POR LO QUE EL POSTOR AL FORMULAR SU OFERTA ECONÓMICA DEBIÓ MANTENER LOS PRECIOS DE LA MANO DE OBRA.

ASÍ MISMO, MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 139-2024-TR, DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DEL 2024, SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO – ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2024 – 2025", SUSCRITO EN TRATO DIRECTO, ENTRE LA CAPECO Y LA FTCCP, (EXPEDIENTE N° 00131-2024-MTPE/2-14, EL CUAL DE ACUERDO A LA **VIGENCIA: PRIMERO.- LA PRESENTE CONVENCIÓN COLECTIVA A NIVEL DE RAMA DE ACTIVIDAD, EXCEPCIONALMENTE, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y SE APLICA A TODOS LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL ÁMBITO NACIONAL QUE LABOREN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL PÚBLICAS O PRIVADAS; CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 727.**

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

3.-CONSORCIO SACAMAYO:

DE LA VERIFICACIÓN DEL ANEXO 06: OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE HA DESCRITO **ERRONEAMENTE** VARIAS PARTIDAS ASI COMO HA **CAMBIADO LAS MEDIDAS DE ALGUNAS OTRAS**, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

OFERTA DEL POSTOR:

01.05.03	RELLENO COMPACTADO PARA LOSA CON MATERIAL PRESTAMO	m3
----------	--	----

LO QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE TECNICO:

01.05.03	RELLENO COMPACTADO PARA LOSA CON MATERIAL PRESTAMO 0.20M
----------	--

OFERTA DEL POSTOR:

01.08.05.01	ZOCALOS SERVICIOS HIGIENICOS	m
-------------	------------------------------	---

LO QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE TECNICO:

01.08.05.01	ZOCALOS SERVICIOS HIGIENICOS H =0.15
-------------	--------------------------------------





OFERTA DEL POSTOR:

01.08.06.01	PUERTA CONTRAPLACADA 35mm CON TRIPLAY 4mm INCLUYE
01.08.06.02	VENTANA DE MADERA CON MARCO DE CEDRO INCLUYE VIDRIO

LO QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE TECNICO:

01 08 06 01	PUERTA CONTRAPLACADA 35 mm CON TRIPLAY 4 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"X3" CON VISAGRAS Y CHAPA
01.08.06.02	VENTANA DE MADERA CON MARCO DE CEDRO INCLUYE VIDRIO CATEDRAL BISAGRAS PICAPORTE

AL RESPECTO YA EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **RESOLUCIÓN N° 03701-2024-TCE-S6**; EN LA QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "Al respecto, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, la descripción errónea de las partidas por parte del Consorcio adjudicatario, **no constituye un supuesto de subsanación** dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, la situación analizada **no es posible de subsanación**. Además, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores."

EN TAL SENTIDO AL **NO TRATARSE DE UN ERROR SUBSANABLE** TAL Y COMO LO HA SEÑALADO EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

4.-CONSORCIO EL SHADDAI:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **PROMESA DE CONSORCIO**, SE OBSERVA QUE EL POSTOR INVIVIDUALIZA **OBLIGACIONES** RESPECTO A LA **VERACIDAD DE DOCUMENTOS** PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE EL POSTOR HA DECLARADO A **TRAVES DE SU ANEXO N° 02, NUMERAL VI** (FOLIOS 16 DE SU OFERTA), SER RESPONSABLE DE **LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**; CABE INDICAR QUE DICHA DECLARACIÓN JURADA LO EFECTUA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE SU CONSORCIO.

COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO **LA PROMESA DE CONSORCIO SE CONTRADICE E INCUMPLE** LO DECLARADO POR EL POSTOR A TRAVES DEL MENCIONADO ANEXO N° 02: (DECLARACIÓN JURADA: ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HA PRONUNCIADO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO DE SALA PLENA N° 05-2017/TCE: "ACUERDO DE SALA PLENA REFERIDO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA CONTENIDA EN LA OFERTA"**; EN VIRTUD A LA CUAL SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "Si bien la **promesa formal de consorcio** es un documento que, conforme al artículo 13° de la Ley y artículo 220° del Reglamento, puede servir para **sustentar la individualización de responsabilidad**, no debe permitirse que la figura del consorcio se **desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad**.... Repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que se **desnaturaliza completamente si el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única "función" de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción**"





POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA **ETAPA DE EVALUACIÓN** DE LOS DOS POSTORES CON OFERTA ADMITIDA CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	DISCAPACITADO	BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO						
		MONTO OFERTADO	FORMULA $PI = \frac{Om \times PMPE}{OI}$					
1	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	S/ 852,380.74	100	100	NO	SI	105	1ERO
2	CONSORCIO CHIPULUC	S/ 947,089.70	100	90	NO	SI	94.5	2DO

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DETERMINA QUE SOLO UN POSTOR SE ENCUENTRA APTO PARA PROCEDER CON LA **ETAPA DE CALIFICACIÓN** EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON EL SIGUIENTE RESULTADO:



N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	DESCALIFICADA
2	CONSORCIO CHIPULUC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

FUNDAMENTOS DE LA DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

CONSORCIO NUEVO HORIZONTE:

SE OBSERVA QUE EL POSTOR HA PRESENTADO CINCO CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES RESPECTO DE LOS CUALES SE HA ENCONTRADO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) I.E. PRIMARIA N° 82674 DEL DISTRITO DE CHUGUR, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FEHACIENTEMENTE CUAL **HA SIDO EL VERDADERO MONTO FINAL DE EJECUCIÓN, YA QUE EXISTE INCONGRUENCIAS ENTRE LOS MONTOS CONSIDERADOS**; ELLO EN RAZÓN DE QUE CONFORME A LA MISMA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN SE HACE REFERENCIA EN SU RESUMEN DE LIQUIDACIÓN A UN MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE **S/ 85,556.36**; SIN EMBARGO SEGÚN EL **ARTÍCULO PRIMERO** DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN INDICA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE **S/ 15,617.42**; TAL Y COMO SE PUDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:

DESCRIPCION	DIFERENCIA A PAGAR
DE LAS VALORIZACIONES	0.00
REAJUSTES DE PRECIOS	10,923.39
DEDUCTIVOS	9,398.19
SUB TOTAL	1,525.20
IGV	274.54
COSTO DE LA OBRA QUE FALTA PAGAR	1,799.74
RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	68,139.20
PAGO POR MAYORES METRADOS	15,617.42
(A.P. 1)	
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 85,556.36

ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN:

y Tres Mil Ciento Noventa y Uno con 75/100), con un saldo a favor del contratista Consorcio DAKONG KAMET, por el monto de **S/15,617.42** (Quince mil seiscientos diecisiete con 42/100 soles), por conceptos de pago por mayores metrados.





DE OTRO LADO NO ES POSIBLE IDENTIFICAR EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN, QUE MONTOS O POR QUE CONCEPTOS SE HA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN QUE EL MONTO FINAL DE EJECUCIÓN ES POR LA SUMA DE S/ 683,191.75, NO EXISTIENDO UN CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA; CABE INDICIAR QUE SI BIEN EXISTE UN CUADRO RESUMEN, PERO DICHO CUADRO CONFORME LO INDICA LA MISMA RESOLUCION CORRESPONDE A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA; TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR A CONTINUACIÓN:

Que, con fecha 22 de febrero del 2024, mediante informe N°012-2024-LMKAA-SGO/MDCH, el nuevo sub gerente de obras alcanza a la Gerencia de Infraestructura el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra del contrato, determinando que la liquidación de Contrato de obra, tiene un MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/. 85,556.36 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA SEIS CON 36/100 SOLES), del cual se tiene que devolver la retención de FIEL CUMPLIMIENTO el cual asciende a la suma de S/68,139.20 (sesenta y ocho mil cientos treinta y nueve con 20/100 soles), y pagar los mayores gastos generales la suma de S/15,617.42 (Quince mil seiscientos diecisiete con 42/100 soles), según se muestra en el siguiente detalle:

DESCRIPCION	DIFERENCIA A PAGAR
DE LAS VALORIZACIONES	0.00
REAJUSTES DE PRECIOS	10,923.39
DEDUCTIVOS	9,398.19
SUB TOTAL	1,525.20
IGV	274.54
COSTO DE LA OBRA QUE FALTA PAGAR	1,799.74
RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	68,139.20
PAGO POR MAYORES METRADOS (A.P.I.)	15,617.42
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 85,556.36

CONSORCIO
Juan María
REPRESENTA

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS" EN SU NUMERAL 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: "...el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra".

DE OTRO LADO RESPECTO A LA MENCIONADA INCONGRUENCIA QUE NO PERMITE IDENTIFICAR CUAL FUE EL MONTO FINAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA YA EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 03770-2022-TCE-S2, EN LA QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "...ESTE COLEGIADO VERIFICA QUE PERSISTE LA INCONGRUENCIA ADVERTIDA EN EL CONTENIDO DE LA MISMA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN REFERIDA AL MONTO DEL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS [CUARTO PÁRRAFO INDICA S/ 142,556.64 Y CUADRO INDICA S/ 85, 665.80] Y ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS [CUARTO PÁRRAFO INDICA S/ 158,685.13 Y CUADRO INDICA S/ 91,044.57], ADEMÁS DE NO HABERSE ESTABLECIDO EN EL CUADRO "COSTO FINAL DE LA OBRA" EL DEDUCTIVO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CUARTO PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA, POR EL MONTO DE S/ 113,848.10; INCONGRUENCIA QUE ADEMÁS NO HA SIDO OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL CONSORCIO IMPUGNANTE."

EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LOS FUDAMENTOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SE HA DECIDIDO EL NO CONSIDERAR COMO VÁLIDO PARA EL COMPUTO DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA OBRA ANTES DESCRITA.





EN CUENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL GUAYAO, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FEHACIENTEMENTE CUAL HA SIDO EL VERDADERO MONTO FINAL DE EJECUCIÓN, YA QUE EXISTE INCONGRUENCIAS ENTRE LOS MONTOS CONSIDERADOS; ELLO EN RAZÓN DE QUE CONFORME A COMO CONSTA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA, HA EXISTIDO UN ADICIONAL DE OBRA (S/ 175,430.99) Y UN DEDUCTIVO (S/ 184,676.17), LO QUE HA DETERMINADO UN MONTO FINAL A DESCONTAR DE S/ - 9,245.18-Deductivo; por lo que considerando que el Monto del Contrato fue de S/ 482,125.39; AL REDUCIRLE EL MONTO DEL DEDUCTIVO SE CONCLUYE QUE EL MONTO FINAL DEBERIA SER EL DE S/ 472,880.21; SIN EMBARGO EL POSTOR EN SU CUADRO RESUMEN DE EXPERIENCIA INDICA UN MONTO A CONSIDERAR DE S/ 472,967.21; TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

LO QUE CONSIGNA EL ACTA DE RECEPCIÓN

PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 482,125.39
SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO	: S/. 48,212.54 - 19/10/2022
SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES	: NO HUBO.
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 482,212.39
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	: 23/09/2022.
ENTREGA DE TERRENO	: 30/09/2022.
FECHA DE INICIO DE OBRA CONTRACTUAL	: 20/10/2022.
FECHA TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	: 18/12/2022.
FECHA TERMINO REAL DE OBRA	: 06/02/2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendario.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	: S/. 175,430.99
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	: S/. 184,676.17
PRESUPUESTO NETO ADICIONAL DE OBRA	: S/. - 9,245.18 - deductivo

MONTO CONSIGNADO POR EL POSTOR EN SU ANEXO 10:

03	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN	MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL GUAYAO DEL DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	N° 672-2022-MPC/UL	23/09/2022	07/09/2023	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SOLES	S/ 472,967.21	-	S/ 236,483.61
----	--------------------------------------	---	--------------------	------------	------------	---------------------------------------	-------	---------------	---	---------------

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS" EN SU NUMERAL 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: "...el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permitan verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra".

DE OTRO LADO RESPECTO A LA MENCIONADA INCONGRUENCIA QUE NO PERMITE IDENTIFICAR CUAL FUE EL MONTO FINAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA YA EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 03770-2022-TCE-S2, EN LA QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "...ESTE COLEGIADO VERIFICA QUE PERSISTE LA INCONGRUENCIA ADVERTIDA EN EL CONTENIDO DE LA MISMA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN REFERIDA AL MONTO DEL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS [CUARTO PÁRRAFO INDICA S/ 142,556.64 Y CUADRO INDICA S/ 85, 665.80] Y ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS [CUARTO PÁRRAFO INDICA S/ 158,685.13 Y CUADRO INDICA S/ 91,044.57], ADEMÁS DE NO HABERSE ESTABLECIDO EN EL CUADRO "COSTO FINAL DE LA OBRA" EL DEDUCTIVO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CUARTO PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA, POR EL MONTO DE S/ 113,848.10; INCONGRUENCIA QUE ADEMÁS NO HA SIDO OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL CONSORCIO IMPUGNANTE."





EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LOS FUDAMENTOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SE HA DECIDIDO EL NO CONSIDERAR COMO VÁLIDO PARA EL COMPUTO DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA OBRA ANTES DESCRITA.

- EN CUENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECRACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO TARTAR CHICO, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA"; NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FEHACIENTEMENTE CUAL HA SIDO EL VERDADERO MONTO FINAL DE EJECUCIÓN; ELLO EN RAZÓN DE QUE CONFORME A LA PROPIA ACTA DE RECEPCIÓN ADJUNTA HA EXISTIDO AMPLIACIONES DE PLAZO, ENRTRE OTROS QUE DEFINITIVAMENTE VAN A GENERAR QUE EL MONTO FINAL DE CONTRATACIÓN VARIE.



AL RESPECTO CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS" EN SU NUMERAL 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: "...el órgano evaluador de la oferta **debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra**

EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LOS FUDAMENTOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SE HA DECIDIDO EL NO CONSIDERAR COMO VÁLIDO PARA EL COMPUTO DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA OBRA ANTES DESCRITA.

- EN CUENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 82170 JESUS DE NAZARET C.P. NUEVA JERUSALEN, DISTRITO DE PACANGA-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; CONFORME A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES Y EL RESPECTIVO PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DICHA OBRA NO HA SIDO CONSIDERADA COMO SIMILAR.

EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LOS FUDAMENTOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SE HA DECIDIDO EL NO CONSIDERAR COMO VÁLIDO PARA EL COMPUTO DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA OBRA ANTES DESCRITA.

EN CONCLUSIÓN, AL NO CONSIDERAR COMO VÁLIDAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, A LAS MENCIONADAS EXPERIENCIAS, SE DETERMINA QUE EL POSTOR **NO ACREDITA EL MONTO MÍNIMO** EXIGIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EL CUAL ES DE **S/ 947,089.70**; ACREDITANDO SOLAMENTE UN **MONTO VÁLIDO DE S/ 473,147.80**; ANTE LO CUAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD EL TENER **POR DESCALIFICADA LA PROPUESTA**.

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CUAMPLIENDO DOS EMPRESAS CON EL TOTAL DE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA SBASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, EN CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE OTORGA LA BUENA PRO AL POSTOR QUE **CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFCACIÓN**, EN TAL SENTIDO ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- ❖ **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA





- ❖ **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA), EN EL CENTRO POBLADO CHIPULUC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA»
- ❖ **ADJUDICATARIO:** CONSROCIO CHIPULUC
- ❖ **MONTO ADJUDICADO:** S/ 947,089.70

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL MISMO DÍA.





NG. JOEL LINARES ALARCÓN
Presidente del comité





C.P.C. MAX WILMER BARBOZA HERRERA
1er Miembro del comité





NG. JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO
2do Miembro del comité